



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2019-UNAM

Moquegua, 06 de agosto de 2019

VISTO, el Informe N° 111-2019-UP-OLOG/DIGA/CO-UNAM de fecha 22 de julio de 2019, Informe N° 1285-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 01 de agosto de 2019, Informe Legal N° 908-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 06 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM, de fecha 07 de Setiembre de 2016, el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, tales como expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le corresponda;

Que, con Informe 111-2019-UP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 22 de julio de 2019, La Unidad de Patrimonio remite el Informe Técnico N° 015-2019-UPA/OLOG-DIGA/CO-UNAM sobre baja y donación de bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, para que proceda su trámite administrativo y sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1285-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 01 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Dirección General de Administración el Informe Técnico sobre baja y donación de bienes muebles, con la finalidad que sea aprobado vía acto resolutivo, teniendo en cuenta los plazos indicados en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Que, mediante Informe Legal N° 908-2019-OAL/CO-UNAM, de fecha 06 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que de acuerdo a la información técnica recibida, se puede determinar que efectivamente se ha procedido a efectuar el procedimiento de baja establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes"; de acuerdo a lo señalado en el Artículo 53.- Del ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial y el Artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en este estado que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley procede la baja y donación a favor del Director General del IESTP "CEFAM" Moquegua Dr. Hernán Cesar Yujra Pari.

Por lo que en ese extremo se considera PROCEDENTE la Baja y Donación de bienes que han sido calificados mediante informe técnico de la relación de veintidós (22) bienes muebles para la baja y donación por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa tal como se detallan en el Anexo N° 02, por cuanto en este estado debe remitir la resolución la Dirección General de Administración para su aprobación respectiva.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM donde se DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, tales como expedir resoluciones directorales, según corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 080-2019-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la baja de veintidós (22) bienes y la donación de veinte (20) bienes por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, descritos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del INFORME TECNICO N° 015-2019-UPA/OLOG-DIGA/CO-UNAM, mediante donación a favor del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CENTRO DE FORMACION AGRICOLA MOQUEGUA" – IESTP "CFAM" MOQUEGUA; en aplicación a la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Unidad de Control Patrimonial, registre la baja de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 02, así como también la Oficina de Contabilidad y Tesorería, registre la baja contable de los bienes muebles que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, la emisión de una copia de la presente Resolución en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles una vez concluido el procedimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
C.P.C. EFRAIN HUMBERTO TUMBA VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Distribución:

- PRESIDENCIA
- OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- UNIDAD DE PATRIMONIO
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- ARCHIVO